

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5609

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
LEY 34 de 1926, de 27 de Noviembre, sobre mejoras materiales en los Distritos de Panamá, Colón y Santiago.....	16669
LEY 36 de 1926, de 30 de Noviembre, por la cual se declara monumento histórico nacional la Iglesia de Parita.....	16669
LEY 36 de 1926, de 27 de Noviembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del bienio económico de 1925 a 1927 imputable al Capítulo VII, correspondiente al Departamento de Relaciones Exteriores.....	16659

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 54 de 1926, de 19 de Noviembre, por el cual se nombra un Delegado.....	16859
Resolución número 159, de 30 de Noviembre de 1926.....	16870

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1761, de 23 de Noviembre de 1926.....	16870
Resolución número 1762, de 24 de Noviembre de 1926.....	16870
Resolución número 1763, de 24 de Noviembre de 1926.....	16870
Resolución número 1764, de 25 de Noviembre de 1926.....	16870
Certificado número 1576 de registro de marca de fábrica.....	16870
Certificado número 1577 de registro de marca de fábrica.....	16870
Certificado número 1578 de registro de marca de fábrica.....	16870
Certificado número 1579 de registro de marca de fábrica.....	16870
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16871
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16871
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16871

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1926.....

16871

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LAS MINAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Agente Fiscal del Distrito de Las Minas, el día 19 de Septiembre de 1926.....

16871

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Minas, el día 19 de Septiembre de 1926.....

16871

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Salón donde sesiona el honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, el día 19 de Septiembre de 1926.....

16872

Avisos Oficiales.....

16872

Edictos.....

16872

PODER LEGISLATIVO

LEY 34 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

obre mejoras materiales en los Distritos de Panamá, Colón y Santiago.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Consideráanse de urgente necesidad y de utilidad pública las siguientes obras:

a) Construcción de los caminos vecinales que conducen de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Distrito de Panamá, a Calzada Larga, pasando por las poblaciones de «El Algarrobo», Lucha Franco, Las Lajas y María Henríquez;

b) Composición del camino que conduce de la terminación de la carretera de Monte Oscuro a Cerro Bate;

c) Construcción de sendos puentes en El Algarrobo, Cuatro Pasos, Lucha Franco, La Cabina y El Caimbillo;

d) Establecimiento de líneas telefónicas que comuniquen la ciudad de Panamá con Pueblo Nuevo de Las Sabanas y los caseríos de San Francisco de la Caleta, Las Lajas y Cerro Bate;

e) Un camino de herradura entre la nueva población de San Juan y Santa Rosa, en el Distrito de Colón; y

f) La construcción del tramo de carretera que una al Corregimiento de Ataleya, en el Distrito de Santiago, con la carretera central.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para que emprenda la construcción de las obras mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3º Dichas obras serán construidas de acuerdo con los presupuestos respectivos que confeccionen los Departamentos de Agricultura y Obras Públicas y la Junta de Caminos a que ellas sean imputables.

Artículo 4º La suma de dinero que fuere necesaria para sufragar los gastos que requiera la ejecución de las obras a que se refiere esta ley, será incluida en el Presupuesto de Gastos actual o de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 27 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

LEY 35 DE 1926

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por la cual se declara monumento histórico Nacional la Iglesia de Parita.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Iglesia parroquial de Parita, construida hace dos siglos y medio (año 1655) durante la colonia española y que es una de las más artísticas y mejor construidas de la República, como que Parita, fue cuna y residencia de familias ilustres que honran el pasado de nuestra sociedad y;

Segundo. Que es deber del Estado velar por la conservación de nuestros monumentos públicos;

DECRETA:

Artículo 1º Declárase monumento histórico nacional la Iglesia parroquial de Parita.

Artículo 2º Destinase hasta la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500 00) para proveer lo conducente a su reparación de modo que no se altere su aspecto artístico colonial ni se modifique en manera alguna el estilo de su construcción.

Artículo 3º Esta suma será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

LEY 36 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del bienio económico de 1925 a 1927 imputable al Capítulo VII correspondiente al Departamento de Relaciones Exteriores.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrease un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso por la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos ochenta balboas (B. 62,680.00) imputables a las siguientes partidas del Departamento de Relaciones Exteriores a saber:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (M.)

Artículo 251. Para útiles de escritorio, libros, periódicos, cablegramas, portes de correos, trabajos taquígrafos, gastos de representación del Secretario de Relaciones Exteriores y cualesquiera otros gastos de la Secretaría.....

B. 15.000.00

Cuerpo Diplomático (M.)

Artículo 253. Para viáticos y excedencias de funcionarios diplomáticos y para enviados en misiones y representaciones de la misma índole.....

39.000.00

Cuerpo Consular (M.)

Artículo 257. Para viáticos de empleados consulares.....

2.500.00

Gastos Varios

Artículo 259. Para pagar la cuota parte de Panamá como Miembro de la Unión Panamericana.....

180 00

Artículo 264. Para gastos imprevisos del Departamento.....

15.000 00

Suma total.....

B. 62.68.00

Sesenta y dos mil seiscientos ochenta balboas.

Dada en Panamá a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

A. CORREA G.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 27 de mil novecientos veintiséis.

Publíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 54 DE 1926

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por medio de la Legación de Francia en esta Capital, para que se haga representar en las ceremonias que tendrán lugar en París en los días 13, 14 y 15 del mes de Diciembre próximo con motivo del Centenario del sabio Laennec,

DECRETA:

Artículo único. Designase al señor doctor Raúl A. Amador, actual Encargado de Negocios de Panamá en Francia,

para que, con el carácter de Delegado de la República de Panamá, asista a las ceremonias arriba expresadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 159.—Panamá, Noviembre 30 de 1926

Vista la comunicación fechada el 12 de los corrientes, en la cual el señor Gonzalo López Fábrega presenta formal renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Nueva York,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Gonzalo López Fábrega, del cargo de Cónsul General de Panamá en Nueva York, y darle las gracias por los servicios prestados a la República mientras desempeñó el cargo que ocupa.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1761

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1761.—Panamá, Noviembre 23 de 1926

En escrito de fecha 16 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Royal Typewriter Company, Inc.», domiciliada en el número 316, Broadway, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio ciertas «para teñir y papel de carbón».

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Kopytype», y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envolturas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Royal Typewriter Company, Inc.», domiciliada en el número 316, Broadway, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Noviembre 23 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1576 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1762

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1762.—Panamá, 24 de Noviembre de 1926.

En escrito de fecha 16 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Pet Milk Company», domiciliada en calles 8ª y Olive, ciudad de St. Louis, Estado Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Pet», y se aplica en las latas, envolturas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Pet Milk Company», de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1763

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1763.—Panamá, Noviembre 24 de 1926

En escrito de fecha 16 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Otis Elevator Company», domiciliada en No. 260, Avenida H, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio elevadores o ascensores y montacargas (hoists) y partes de éstos: escaladores, transportadores sin fin (cables carriers), ferrocarriles inclinados (inclined railways), montacargas para hornos de fundición, montacargas para munición, y transportadores a gravedad (spiral) y partes de éstos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva OTIS, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Otis Elevator Company», de la ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Noviembre 24 de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1578, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1764

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1764.—Panamá, Noviembre 25 de 1926.

En escrito de fecha 17 de Agosto del corriente año, el apoderado del señor Ramón Grau Fuste, domiciliado en la ciudad de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderante para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Habermos» y se aplica en los efectos mismos, en las cajas o cajetillas, o cualesquier otro envase en que se den a la venta, en la forma que se estime conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor Ramón Grau Fuste, domiciliado en la ciudad de Panamá.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 25 de Noviembre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1579, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1576

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Noviembre 23 de 1926.
—Caduca: Noviembre 23 de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1761, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Royal Typewriter Company, Inc.», domiciliada en el número 316, Broadway, ciudad y condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ciertas «para teñir y papel» que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud del registro fue presentada el día 16 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4928 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1926.

Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Kopytype» y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, paquetes, envolturas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1577

de transpaso de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1926.—Caduca: 24 de Noviembre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1762, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Pet Milk Company», domiciliada en calles 8ª y Olive, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada que se elabora o fabrica en St. Louis, Estado de Missouri, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1762 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Agosto de 1926.

Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «Pet» y se aplica en las latas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1578

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1926.—Caduca: 24 de Noviembre de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1763, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Otis Elevator Company», domiciliada en No. 260, Avenida

11^a, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio elevadores o ascensores y montacargas (hoists) y partes de éstos; escaladores, transportadores sin fin (endless cariers), formadores inclinados, (inclined railways), montacargas para hornos de fundición, montacargas para municiones, y transportadores o grúas copiales y partes de éstos, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Agosto de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4939 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Agosto de 1926.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva OTIS, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, o recipientes, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños derecho de usarlo en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1579

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Noviembre 25 de 1926. Caduca: Noviembre 25 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejados a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1764, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Ramón Grau Fuste, domiciliado en la ciudad de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio los elevadores o ascensores y partes de éstos que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Agosto de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4939 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Agosto de 1926.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva HIBERNIA, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, o recipientes, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños derecho de usarlo en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que se altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Sociedad Anónima "Parfums Chermay, de París, Francia,

solicito el registro de una marca de fábrica para su propiedad consistente en la palabra distintiva

OFFRANDE.

que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación, y toda clase de artículos para el tocador. Se aplica la marca en los envases de los productos y de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones, sin alterar dicho carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Diciembre 19 de 1926

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Sociedad Anónima "Parfums Chermay, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la frase

JOLI SOIR

que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación.

La marca se aplica en los envases de los productos y de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar dicho carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Diciembre 19 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro a favor de la "Société Chimique des Usines du Rhone, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PHODIA

y que sirve para distinguir los artículos siguientes:

Productos químicos para la industria, la fotografía, etc.; materiales para color, drogas, perfumería, jabones, sacarina, vainilla y sus productos químicos utilizados en la alimentación; productos

farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, combinación, color, forma o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen, el poder respectivo, comprobantes del pago de los impuestos, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá Noviembre 30 de 1926

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1926.

As. 1117. Escritura 1233, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la Nación cancela hipoteca a José D. Soto.

As. 1112. Escritura 1304, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual José D. Soto constituye hipoteca a favor de Miguel J. Moreno sobre una finca en esta ciudad.

As. 1113. Escritura 130, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Valentina Rodríguez vende a Enrique I. Boyd una finca en esta ciudad.

As. 1114. Escritura 335, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los actas de la "San Blas Development Corp." celebradas el 2 del acta.

As. 1115. Escritura 134, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 5 de Septiembre de este año, por la "Kwang Kee Lung Co."

As. 1116. Escritura 731, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Odores A. de la Valdivia vende a Francisco R. Roldán una finca en esta ciudad y una que ha de cancelar.

As. 1117. Escritura 136, de 3 de Abril de 1926, de la Notaría de Colón, por la cual Fulgencio Martín González cancela hipoteca a Julián T. M. a José Soto sobre una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 1118. Oficio 1170 del 19 de los corrientes, por el cual el Jefe del Registro de Colón comunica al Jefe de esta Oficina que como una finca de Thomas Lawrence Murray se sustruyó a sujeción a la ley de División Chas Crawford, esta finca se halla situada en la Provincia de Colón.

As. 1119. Escritura 1363, de hoy, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye a la ciudad colectiva de Comercio denominada "Tuck Chang y Compañía" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1120. Escritura 1367, de hoy, de la Notaría 2^a, por la cual Tuck Chang cancela también con el nombre de Tuck Chang, con domicilio en la ciudad de Panamá, su hipoteca sobre una finca situada en la Provincia de Colón.

Panamá, 23 de Noviembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

E. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho del Agente Fiscal del Distrito de Las Minas.

En Las Minas, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a las 9 a. m., del día diez y nueve (Domingo) del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario *ad-hoc*, al Despacho del Agente Fiscal del Distrito con el fin de pasarle visita oficial en cumplimiento de precepto legal.

El empleado visitado señor José Matías Ramos recibió a los visitantes cortésmente y en seguida se procedió a dar comienzo al acto.

Puestos a la vista los libros aparece que durante el año actual se ha recaudado lo siguiente:

Enero.....B.	67.50
Febrero.....	128.00
Marzo.....	48.60
Abril.....	101.70
Mayo.....	81.90
Junio.....	72.90
Julio.....	36.00
Agosto.....	36.90

Estas sumas son entradas brutas que tiene el Tesoro Nacional, pues ya el empleado visitado ha hecho el descuento a que tiene derecho según ley.

También se ha colectado hasta la fecha en el presente mes, la suma de B. 24.00.

El señor Gobernador le interrogó al empleado visitado, que le recibió protección del señor Alcalde del Distrito cuando en cumplimiento de su cargo lo necesitaba.

Contestó que si recibe protección del señor Alcalde.

El señor Gobernador también le excitó para que con actividad proceda a cobrar el cobro de las contribuciones nacionales que a él le están encomendadas y lo felicitó por el buen desempeño del cargo.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la presente acta, la que se firmó por todos los que han intervenido en ella.

El Gobernador de la Provincia.

DANIEL P. BARRERA.

El Agente Fiscal.

JOSÉ MATÍAS RAMOS.

Manuel S. Picón

Secretario *ad-hoc*.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Minas.

En Las Minas, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a las diez y nueve (Domingo) del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis se trasladó el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario *ad-hoc*, a las dos pasado meridiano, al Despacho de la Tesorería Municipal, con el fin de pasarle visita oficial de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Administrativo.

Presente en el mismo, el señor Manuel Salvador Ramos A., Tesorero Municipal, se dio comienzo al acto.

Puestos por el empleado visitado el libro que lleva en el Despacho aparece lo siguiente:

Saldo de Agosto para este mes.....B.	0.40
Recaudado hasta la fecha	18.00
Total.....	18.40
Pagado hasta la fecha.....	18.00
Saldo en caja.....	0.40

El empleado visitado hace constar que no ha cobrado el 10% sobre lo cobrado a que tiene derecho según la Ley, que solo tiene un mes de estar funcionando el día 25 del presente mes, que solo recibió de su antecesor señor Octavio Polo, la suma de (B. 9 00) nueve balboas correspondientes a la Junta Distrital de Caminos; que ha tenido como intento que el nuevo Honorable Concejo Municipal ha hecho nombramiento para el mismo cargo en otra persona y que está listo para hacer la entrega del saldo que tiene cobrado de la Junta Distrital de Caminos que ha detallado anteriormente y del único libro que lleva en el Despacho pues el resto del archivo se encuentra inscribible del congreso.

El Gobernador hizo presente al señor Tesorero que el empleado que lo remplaza en el puesto que ayer, está en el incumplimiento de hacer efectivo el cobro de todas las contribuciones que agotan en el Presupuesto de Rentas y Gastos elaborado por el Honorable Concejo Municipal para el presente año.

Que no es posible que un Municipio se organice en debida forma si sus componentes no están unidos de la mejor voluntad.

Que el Gobierno presidido por el Presidente de la República, Don Rodolfo Chiari, está dispuesto a dar una generosa ayuda a todo Municipio y a sus hijos, cooperar, secundar las obras que son indispensables para realizar en su seno y que él confía en que el Distrito de Las Minas, bajo la Administración del señor Juan B. Polo, ayudado por otros colaboradores se organizará en la mejor forma posible a efecto de que por su posición la riqueza de su suelo, la extensión de su territorio, etc., etc., se le preste el apoyo que requiere para su porvenir, su engrandecimiento y felicidad de todos sus habitantes.

Por no haber más asunto de que tratar y después de ver el señor Gobernador los documentos de la Tesorería desde los años de 1911, 1912, 1913 hasta la época actual, muchos de los cuales se encuentran deteriorados por el abandono o por la acción del tiempo, se dio por terminada la visita practicada y para constancia se extiende y firma la diligencia que aparece por quienes corresponden.

El Gobernador de la Provincia,

DANIEL P. BARRERA.

El Tesorero,

MANUEL SALVADOR RAMOS.

Manuel S. Picota.

Secretario ad-hoc.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al señor Concejo Municipal del Distrito de Las Minas.

En Las Minas, Cabecera del Distrito del mismo nombre a las 6 p. m. del día diez y nueve del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis se trasladó el señor Gobernador de la Provincia asociado de su secretario ad-hoc al salón donde sesiona el Honorable Concejo Municipal del Distrito con el objeto de pasarle visita oficial en cumplimiento de precepto de ley.

El Honorable Concejo se encontraba reunido, presidiendo la sesión el Honorable Concejal, Presidente Leopoldo Cecilio Rodríguez y estaban además el Vicepresidente, Enrique Rebollo y los Vocales Avelino Vargas y Vicente Peña y como Secretario, Julio Guillén.

El señor Gobernador exhortó al Honorable Presidente, señor Leopoldo Cecilio Rodríguez para que reuniera el Honorable Concejo para una sesión extraordinaria con un fin de su visita oficial, para tratar de asuntos de importancia local para el Distrito.

El Gobernador hizo una exposición de que hace cinco años se dio en su seno una división de las Minas como Secretario de la Provincia (el II. Honorables José María Villalaz y V. y por fin para observar los que con el correr de un tiempo las oficinas

municipales no han prosperado en la forma que se deseaba lo que se debe, sin duda alguna, a la falta de interés de los que han tenido la representación del pueblo en el H. Concejo durante los años pasados.

Que apela al patriotismo y a la buena voluntad de los actuales representantes del Distrito de Las Minas a efecto de que se empeñen en su organización, laboren por su engrandecimiento y procuren despertar iniciativas de trabajo y honradez en bien de la colectividad cuyos intereses representan.

Expuso también el señor Gobernador a los HH. CC. de que él está perfectamente persuadido de que el Excmo. señor Presidente de la República tiene la mejor voluntad de ejecutar durante el tiempo de su Administración las obras públicas urgentes, necesarias a los Municipios pero, que a su vez anhela firmemente la cooperación de éstos en tales obras, su verdadero interés por ellas y su patriótico esfuerzo por Las Minas.

El Concejal Leopoldo Cecilio Rodríguez tomó la palabra y expuso:

Que la Corporación está bien intencionada en labrar en bien del Municipio que se hace necesario que el Gobierno Nacional ayude al Municipio en la construcción de un Matadero y Zafra de la igual del construido en Oca que fue ayudado por el Gobierno Nacional y que también se encuentran atentos para cooperar con el Alcalde del Distrito en la composición de las calles y cualesquiera otra obra que sea en bien del mismo, sin presentar obstáculo alguno a cualesquiera sana intención a la primera autoridad administrativa del lugar, sino antes bien, inspirarse en ella y ofrecerle su patriótico concurso.

No habiendo más de que tratar se da por terminada la presente acta la que se firma por todos los que han intervenido en ella.

El Gobernador de la Provincia,

DANIEL P. BARRERA.

El Presidente del Concejo,

LEOPOLDO C. RODRÍGUEZ.

El Vicepresidente,

ENRIQUE REBOLLEDO.

Los Vocales,

AVELINO VARGAS Y VICENTE PEÑA.

El Secretario ad-hoc del Concejo,

Julio Guillén.

Manuel S. Picota.

Secretario ad-hoc.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Rodríguez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Presente.

Yo, Maximino Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Arraigán, de tránsito en esta ciudad, manifiesto a Ud. que como agricultor que soy deseo tener a mi disposición un terreno que me sirva de cultivo y que me sirva de vivienda para mí y mi familia.

título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito antes mencionado, el cual mide cuatro hectáreas con tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (Hect. 4, 3585 m. c.) comprendidos entre los siguientes linderos:

Norte, terrenos baldíos y camino Camarón; Sur, terrenos baldíos; Este, camino Camarón y terrenos baldíos; Oeste, Rosalío González y terrenos baldíos.

Este terreno es de los baldíos adjudicables y a su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre alguna y está totalmente inocuo.

No está fiscalizado inajudicable por el Código Fiscal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Para comprobar el derecho que me asiste para obtener este terreno en adjudicación gratuita, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompaño a esta solicitud las declaraciones rendidas por los señores Pablo y Robustiano Uribe, como también los planos e informes del Agrimensor, aprobados por el Agrimensor Revisor, y ratificados por el Juez 29 del Circuito.

Para que me represente en esta solicitud, confiero poder especial, con facultad para transigir, recibir y sustituir, y firmar la escritura del título correspondiente, al señor Juan J. Reina, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 4ª casa N.º 1, donde recibe notificaciones.

Panamá, 23 de Noviembre de 1926.

MAXIMINO RODRÍGUEZ.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Arraigán, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICENO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Asunción, Bibiano y Nemesio López, han solicitado a esta Administración, el título de plena propiedad gratuitamente sobre veinte hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Nosotros Asunción, Bibiano y Nemesio López, panameños mayores, casado el primero y solteros los dos últimos, vecinos todos del Municipio de Las Minas, en esta Provincia, con todo respeto venimos a solicitar de su Despacho la adjudicación a título gratuito de veinte hectáreas de terreno para cultivo, en la proporción de diez hectáreas para el primero en su condición de casado y cinco para cada uno de los otros.

El globo de terreno que solicitamos está ubicado en jurisdicción del Municipio de Pasa, la está comendando, en el lugar denominado «El Flor» dentro de la siguientes linderos:

Norte, terrenos de don Sur, quebrada de El Barrero y quebrada de La Laja; Este, terreno de los herederos de don Martínez y por el Oeste, el río de Santa y quebrada de La Laja.

El terreno lo seguirá llamando «El Flor».

Para comprobar el derecho que nos asiste, he acompañado una información de testigos y la cual voy a usted

además que el terreno es de los adjudicables; también le acompaño el plano del terreno levantado por un Agrimensor autorizado y la ratificación del mismo, ante el Sr. Juez de este Circuito.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en la Alcaldía de Pasé para el mismo fin por el término legal y un ejemplar para su publicación se remitirá a la GACETA OFICIAL, ley 15 de Noviembre de 1926.

El Administrador P. de Tierras,

DANIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—3.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mero, y se encuentra pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedida al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Octubre 23 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elías Cedeño R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido:

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL a un fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

O. Arana Jr.

30 vs.—15